

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 21 de Junio del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS; El informe N°022-2016-UP-MPLC del Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, la Opinión Legal N°068-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando incorporado a la agenda de la Sesión el Pedido del Regidor Teófilo Huaypar de La Cruz sobre, propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Convención periodo 2017 – 2018;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante informe N°048-2016-DPP-UPC-JNCP-MPLC la Jefe de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana Lic. Jacki Callañaupa presenta propuesta de Reglamento para elección de las organizaciones de la sociedad civil con su respectivo cronograma de actividades para el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) 2017 – 2018, mismo que mediante informe N°017-2016-UP-MPLC del Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera es declarado Procedente así como recomienda sea aprobado mediante Ordenanza Municipal a efecto de que sea puesto en operatividad;

Que, se tiene la Opinión Legal N°068-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, luego del análisis respectivo opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento para las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial 2017-2018, mediante Ordenanza Municipal, en merito de lo establecido en los artículos 9° y 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII Capítulo II, Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, está integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las atribuciones que le señala la Ley;

Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es uno de los mecanismos que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y desarrollo local, en el marco de reforma descentralizada especialmente para las tareas que demanden los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, no ejerciendo funciones ni actos de gobierno, los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del capítulo IV del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 10, numeral 2) la que establece: “corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: formular pedidos y mociones de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2016-OSG-MPLC

orden del día”, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, con la abstención del Regidor Randolph Ascarza Serrano, y, contando con la mayoría de votos del Concejo Municipal, se emite el siguiente;

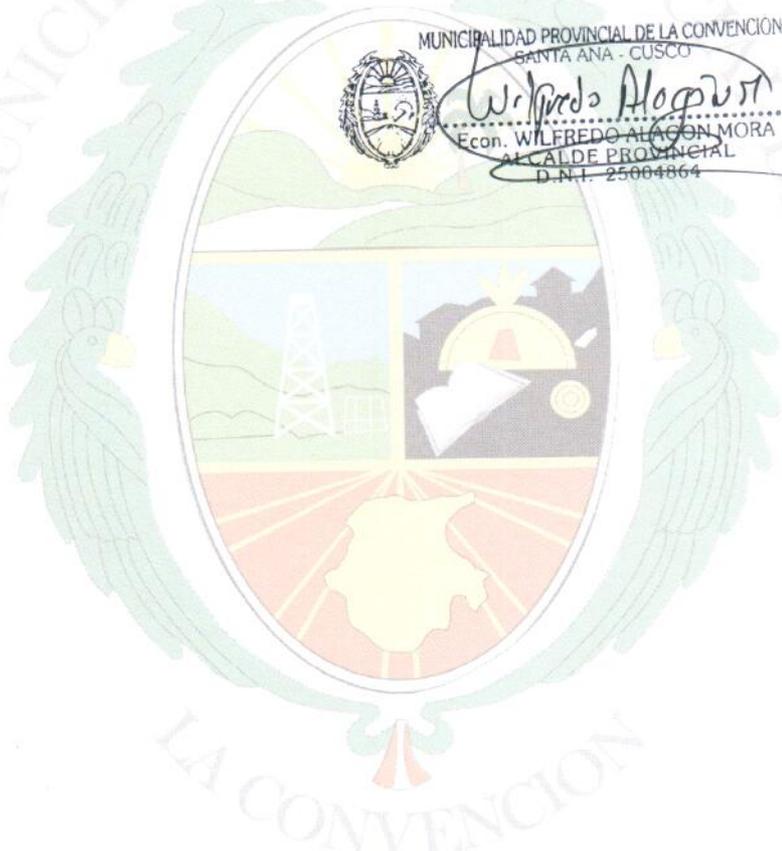
ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal el “Reglamento para la Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Convención periodo 2017 – 2018”.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAM/smr.
c.c. ALCALDIA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral.
c.c. DPyP
c.c. Part Ciudadana.
c.c. Pág. Web



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagon Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ABOG. SARILDA
MILAGROS POMERO
TOLEDO
SECRETARIA
GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Vº Bº
GERENCIA
MUNICIPAL